



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 72-2338901

08-08-2014
DR. LYR/epl

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4423

RANCAGUA,

11 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 19-03-2014, por I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO, RUT N° 69.080.700-9, con domicilio en AVENIDA ARTURO PRAT N° 66, comuna de COLTAUCO, representada legalmente por D. RUBÉN JORQUERA VIDAL, RUN N° [REDACTED] el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de fecha 19 de Marzo de 2014, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de COLTAUCO, para autorizar los siguientes rubros: COCINA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 29-07-2014, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario de los alimentos.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN


1. **AUTORIZASE**, el CASINO DE COLEGIO G-75, JOSEFINA VIAL DE VIAL, ubicado en CAMINO PÚBLICO EL MOLINO S/N, sector HIJUELA DEL MEDIO, comuna de COLTAUCO, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO, RUT N° 69.080.700-9, con domicilio en AVENIDA ARTURO PRAT N° 66, comuna de COLTAUCO, representada legalmente por D. RUBÉN JORQUERA VIDAL, RUN N° [REDACTED] para que funcione como: COCINA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

2. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

4. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA